



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 278–2022-UNAM

Moquegua, 13 de Abril de 2022.

**VISTOS**, El Informe N° 080-2022-DBU-VIPAC-CO-UNAM del 05.04.2022, el Oficio N° 083-2022-VIPAC-CO/UNAM del 28.03.2022, el Informe Legal N° 0153-2022-OAJ/CO-UNAM del 23.03.2022, el Informe N° 077-2022-UPM-OPP/UNAM del 16.03.2022, el Informe N° 026-2022-DBU-VIPAC-CO-UNAM del 09.02.2022, el Informe N° 12-2022-SAS-DBU-CO-UNAM del 03.02.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 31 de Marzo de 2022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N° 026-2022-DBU-VIPAC-CO-UNAM la (e) de la Dirección de Bienestar Universitario, solicita la aprobación de la "Directiva de entrega y distribución de paquete de alimentos para estudiantes en situación de vulnerabilidad de la sede Moquegua y Filial Ilo UNAM, bajo acto resolutivo; documento elaborado por el Servicio de Asistencia Social a través del Informe N° 12-2022-SAS-DBU-CO-UNAM, para normar la entrega de los Paquetes de Alimento a los estudiantes y cumplir con subsanar en parte las No conformidades del ISO 211001:8.1.1; al respecto, menciona la existencia del Reglamento de Servicio al Estudiante en el Comedor Universitario, aprobado en el año 2018, el cual estuvo vigente hasta el año 2019, debido a la presencialidad de los estudiantes en las aulas universitarias; a partir del periodo académico 2020, por la presencia de la pandemia COVID – 19, las clases fueron virtuales y hasta la fecha no se cuenta con documento que precise y determine los procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes.

Que, al respecto, con Informe N° 077-2022-UPM-OPP/UNAM de la Unidad de Planeamiento y Modernización, otorga opinión favorable a la Directiva N° 001-2022-DBU-VIPAC-CO-UNAM "ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE PAQUETE DE ALIMENTOS PARA ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA SEDE MOQUEGUA Y FILIAL ILO UNAM I-II SEMESTRE", por estar comprendido en el OEI.01 Mejorar la formación académica de los estudiantes universitarios del PEI 2020-2022 de la UNAM, concordar con las normas citadas en la base legal de la DIRECTIVA y redactada conforme a la Directiva N° 04-2015-UNAM/PRES-OPD.

Que, con Informe Legal N° 0153-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la propuesta de Directiva N° 001-2022-DBU-VIPAC-CO-UNAM "ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE PAQUETE DE ALIMENTOS PARA ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA SEDE MOQUEGUA Y FILIAL ILO UNAM I-II SEMESTRE", señala que, con Resolución Viceministerial N° 015-2022-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones para la implementación del retorno gradual a la prespecialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19"; estableciendo criterios para contribuir con las universidades públicas y privadas, y escuelas de posgrado en el retorno a la prespecialidad y/o semipresencialidad, mediante la implementación de modelos híbridos en tanto se mantenga la emergencia sanitaria por la existencia del COVID 19; dicho documento normativo considera los principios de seguridad, flexibilidad, autodeterminación, equivalencia, accesibilidad y calidad; enfatizando que, para asegurar la prestación de servicios educativos sobre la base de estos principio, es necesario que las universidades orienten sus decisiones y acciones, tomando en cuenta, entre otros, el bienestar de los integrantes de la comunidad universitaria, reconociendo la seguridad y salud como ejes fundamentales, y prestando la asistencia necesaria a las y los estudiantes para adaptarse a los cambios y logren los resultados esperados del proceso de aprendizaje; el documento normativo a que se refiere el párrafo precedente, considera a los estudiantes en situación de vulnerabilidad, a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad por presentar mayor riesgo de interrupción de estudios, condición de discapacidad, dificultades de conexión, insuficiente acceso a disponibilidad digital, así como lo planteado en los enfoques de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva; asimismo, precisa que, con Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se proroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, hasta el 28 de agosto del 2022 y Decreto Supremo No 016-2022-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 32 días calendarios por las circunstancias que afectan la vida y la salud de las personas como consecuencia del COVID-19 (del 28 de febrero al 31 de marzo del 2022). Por lo que con Resolución Ministerial N° 095-2022-MINSA, se aprobó el "Plan frente a la pandemia por COVID-19 para el año 2022, del Ministerio de Salud", documento técnico que promueve el fortalecimiento de la prevención de la enfermedad y la elaboración de marco normativo para la respuesta frente a la pandemia del COVID-19; dichas circunstancias hacen que también los quioscos, las cafeterías y los comedores universitarios permanezcan cerrados, sin brindar servicios durante la emergencia sanitaria. Lo que obliga a la Entidad entregar y distribuir Paquetes de Alimentos a los estudiantes que se encuentran en situación de vulnerabilidad de la Sede Moquegua y Filial Ilo; en consecuencia, también obliga a normar dicho procedimiento; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para su debate y aprobación por la Comisión Organizadora de la UNAM.

Que, con Oficio N° 083-2022-VIPAC-CO/UNAM, el Vicepresidente Académico, en merito a la petición hecha por el Director de Bienestar Universitario y teniendo opinión favorable de la Oficina Planeamiento y Modernización, Asesoría Jurídica, eleva al Despacho de la Presidencia, para que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto resolutivo.



---

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 278-2022-UNAM

Que, con Informe N° 080-2022-DBU-VIPAC-CO-UNAM, el Director de Bienestar Universitario, remite la edición final de la Directiva para la Entrega y Distribución de los Paquetes de Alimentos para Estudiantes en Situación de Vulnerabilidad de la Sede Moquegua y Filial Ilo UNAM, I Semestre, previamente corregido según la referencia y las observaciones realizadas por la Comisión Organizadora de la UNAM.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 31 de marzo de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, la Directiva N° 001-2022-DBU-VIPAC-CO-UNAM “ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE PAQUETE DE ALIMENTOS PARA ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA SEDE MOQUEGUA Y FILIAL ILO UNAM I SEMESTRE”, contenido en Nueve (09) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la Directiva N° 001-2022-DBU-VIPAC-CO-UNAM denominada: “ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE PAQUETE DE ALIMENTOS PARA ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA SEDE MOQUEGUA Y FILIAL ILO UNAM I SEMESTRE”, contenido en Nueve (09) folios, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

---

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
PRESIDENTE

---

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL